



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA 13663

Artículo-1º: Convalídase el Contrato de Comodato suscripto entre la Sociedad de Fomento y Centro de Jubilados "Villa General Balcárcel", representada por su Presidenta, la Señora María Alejandra GIANNINI y la Municipalidad de Lanús, representada por el Señor Intendente Municipal Néstor Osvaldo GRINDETTI, el cual tiene por objeto la entrega de préstamo gratuito de uso del inmueble, ubicado en la calle Ugarte N° 3589, primer piso, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; y cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 30 de marzo de 2023.-

REVISÓ
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1530
DE FECHA 31 MAR 2023

Registrada bajo el N° 13663.....
.....
.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth

Firmado
digitalmente por
ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha: 2023.04.03
09:53:12 -03'00'



CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y LA SOCIEDAD DE FOMENTO Y CENTRO DE JUBILADOS “VILLA GENERAL BALCARCE”

Entre la **SOCIEDAD DE FOMENTO Y CENTRO DE JUBILADOS “VILLA GENERAL BALCARCE”**, con domicilio real en la calle Ugarte 3589 Remedios de Escalada de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su **Presidenta la Sra. GIANNINI MARIA ALEJANDRA** titular del DNI 27.199.667, en adelante denominada el **“COMODANTE”** por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS** representada por el **Sr. Intendente Municipal Actuario NESTOR OSVALDO GRINDETTI**, DNI 11.553.269, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 de la Ciudad y Partido de Lanús, en adelante denominada el **“COMODATARIO”**, suscriben el presente Contrato de Comodato, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. ANTECEDENTES: La **SOCIEDAD DE FOMENTO Y CENTRO DE JUBILADOS “VILLA GENERAL BALCARCE”**, reconoce su derecho a otorgar el Comodato objeto del presente Contrato, en su carácter de propietario del predio ubicado en la calle Ugarte 3589; 1º Piso, Remedios de Escalada del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires.

M. A. Giannini
M. Alejandra Giannini
Presidente
Soc. F. y C. J. Va. GRAL. BALCARCE

SEGUNDA. OBJETO: En el carácter más arriba indicado y de aquí en más EL COMODANTE, entrega, en calidad de préstamo gratuito de uso, el inmueble ubicado en la calle Ugarte 3589, 1º Piso, (Sector derecho denominado Jardín de Infantes) Remedios de Escalada partido de Lanús. Por su parte el COMODATARIO recibe de conformidad con el inmueble, obligándose a su devolución, libre de ocupantes y de bienes; y en perfectas condiciones de higiene y conservación,

H. A. H. H.
Hugo A. H. H.
Secretario
Soc. F. y C. J. Va. GRAL. BALCARCE

TERCERA. PLAZO: El Comodato se constituye por el término de 5 años a contabilizar desde la fecha de suscripción del presente contrato, renovable automáticamente por igual período si ninguna de las partes manifiesta su intención en contrario antes del vencimiento.

CUARTA. DESTINO: El COMODATARIO destinará el inmueble exclusivamente a la función y servicio del Centro Educativo Municipal N°18, “PICHONCITOS”, sin poder afectarlo a otro fin-

QUINTA. LIBRE ACCESO: El COMODATARIO tendrá libre acceso al inmueble; en el horario de 8:00 AM a 20:00 PM, cualquier día. Salvo que por cuestiones de fuerza mayor se viera en la obligación de ingresar al Inmueble. No podrá establecer el COMODANTE limitación al respecto.

SEXTA. PROHIBICIONES: Le está prohibido al COMODATARIO: a) Ceder o transferir por cualquier título el inmueble que se le entrega en comodato. b) Demoler o modificar en forma sustancial las estructuras del Inmueble.

SÉPTIMA. FACULTAD DE CONSTRUIR: Para construir obras, o realizar mejoras “EL COMODATARIO” deberá contar con autorización previa, emitida en forma escrita por el “COMODANTE”. El COMODATARIO no requiere de ninguna autorización para la realización de obras, cuando estas sean necesarias para mantener el estado de conservación del Inmueble; pero sí requerirá que la información sea brindada a “EL COMODATARIO”, a los fines de poder organizar y garantizar la continuidad pedagógica en el establecimiento.-

OCTAVA. OBLIGACIONES: El “COMODATARIO” asume las siguientes obligaciones:

- a) Poner toda la diligencia en la conservación del inmueble objeto de este contrato.
- b) Asignar el uso del inmueble al destino estipulado en la cláusula segunda.

NOVENA. SERVICIOS: Sin perjuicio de que éste comodato es gratuito, se acuerda que el “COMODATARIO” asume en forma exclusiva el pago de las facturas por la provisión de servicios de agua, energía eléctrica, telefonía y otro servicio que en el futuro pudiera recibir el inmueble, en la porción cedida. Por su parte el COMODANTE asume en forma exclusiva el pago del impuesto municipal correspondiente a alumbrado, barrido y limpieza, asimismo el pago del impuesto provincial (ARBA).


Mtra. Adriana Giannini
Presidente
Soc. F. y C. J. V.a GRAL BALCARCE


Hugo A. Lico
Secretario
Soc. F. y C. J. V.a GRAL BALCARCE

DÉCIMA. SEGUROS: EL COMODATARIO se obliga a contratar y mantener actualizado el pago de seguros necesarios para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran afectar a las personas que en él se encuentren. Esto incluye el pago de un seguro por accidentes de trabajo para el personal que cumpla funciones en el Centro Educativo, y de responsabilidad civil a favor de terceros.

DÉCIMA PRIMERA. INSPECCIÓN DEL INMUEBLE: El comodante tiene derecho de inspeccionar el inmueble en todo el tiempo que dure el contrato. Para lo cual deberá solicitar autorización a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte de la Municipalidad de Lanús, a los efectos de no alterar el normal desenvolvimiento de las actividades que se realizan en el Centro Educativo.

DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN, OBLIGACION DE RESTITUIR: Cumplido el término del contrato, sin renovación expresa o automática, el "COMODATARIO" deberá restituir el inmueble al "COMODANTE".

DÉCIMA TERCERA. PREAVISO EN CASO DE NO RENOVACIÓN: En caso de que al cumplimiento del plazo establecido en la cláusula segunda el COMODANTE no quisiera renovar el contrato, deberá preavisar al COMODATARIO con un tiempo de seis meses de antelación a su vencimiento.


M. Alejandra Giannini
Presidente
Soc. F. Y C. V. Gral. BALCARCE

DÉCIMA CUARTA. RESTITUCION CON OBRAS O MEJORAS: Si el COMODATARIO realizare obras civiles o mejoras de cualquier tipo en el Inmueble, con autorización expresa y por escrito del COMODANTE; su obligación de restituir se entenderá cumplida entregando el inmueble en el estado en que se encuentre.


Hugo A. Lico
Secretario
Soc. F. Y C. V. Gral. BALCARCE

DÉCIMA QUINTA. Si el COMODANTE dispusiera la realización de cualquier tipo de obras civiles o mejoras que afecten el normal funcionamiento del Centro educativo; deberá comunicar el mismo con una anticipación no menor a los 30 días de realizar la misma, informando los alcances de la misma y plazo de ejecución.-

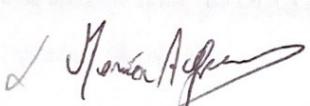
DÉCIMA SEXTA. RESOLUCIÓN: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por el "COMODATARIO"; la falta de pago en término de los

servicios, el inadecuado mantenimiento o tratamiento del inmueble, la falta de contratación de seguros estipulados en la cláusula novena; facultarán al “COMODANTE” a solicitar la resolución del contrato.

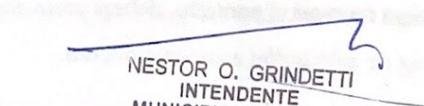
DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos a que hubiere lugar, sometiéndose a la competencia de los Juzgados Civiles y Comerciales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sede descentralizada Lanús.

DÉCIMA OCTAVA. CONCEJO DELIBERANTE: El presente contrato se suscribe ad referéndum de su oportuna aprobación por Honorable Concejo Deliberante.

Las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en Lanús a los 01 días del mes de Julio de 2022.


Ma. Alejandra Giannini

Presidente
Soc. F. Y C. J. V. GRAL. BALCARCE


NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS


Hugo A. Lico
Secretario

Soc. F. y C. J. V. GRAL. BALCARCE

